NUMERO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**CI-189-2026**
DURACIÓN	El plazo de ejecución es de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el SECOP II, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	13 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR	**DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 230.136.472)**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
INFORMACIÓN GENERAL	
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 136 DE 1994, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007, DECRETO 1082 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES RESPECTO A LA MATERIA	
ENTIDAD	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE ANZÁ
NIT.	890.983.824-9
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	1.128.394.794 de Medellín- Antioquia
DIRECCIÓN	Calle 10 N°10-08 Municipio de Anzá
CÓDIGO BPIN	202500000001943 Mejoramiento de las condiciones de acceso, calidad y cobertura de la educación en el municipio de Anzá.
CONTRATISTA	
NOMBRE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S
NIT	901-852-866-5
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAS TAVERA TRUJILLO

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	1.098.763.591
DIRECCIÓN	Calle 30 # 30-13 Don Matías (Antioquia)
E-MAIL	edtdonmatias@gmail.com

CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO

a) Que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD S.A.S) y la Entidad se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato.

b) Que la modalidad de contratación del presente contrato es la contratación directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** *convenios y o contratos interadministrativos*.

”

c). Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2o de la ley 80 de 1993; el literal c) del numeral 4o del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó el estudio previo para la celebración de un contrato interadministrativo, y precede su celebración mediante contratación directa, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

d). Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.”

e. Que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), es una empresa industrial y comercial del estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto social, entre otros corresponde a: La realización y ejecución de los planes, programas y proyectos, actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas asociadas o de las que contraten con la sociedad y dando cumplimiento a la disposiciónnormativa de los contratos interadministrativos, se constata la exigencia de que la futura suscripción del

negocio jurídico tiene relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, lo cual por demás, está relacionada con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público o privado, tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato, es decir, que el mismo se encuentra dentro de su objeto.

f. Que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. (EDTD S.A.S.), cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual de manera eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos.

g. Que, de esta manera, la empresa estatal contratista, quien cuenta con la idoneidad en el ámbito de la ejecución del objeto contractual, actuará como colaborador de la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad en términos de eficacia y eficiencia.

h. Que adicionalmente, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, especialmente la eficiencia, las entidades pueden contratar entre sí, la prestación de los servicios a su cargo, de forma tal que su atención resulte más eficiente, por esta razón, la entidad estatal contratante, encuentra procedente la contratación directa con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. (EDTD S.A.S.), la cual, le permitirá obtener un valor agregado que implicará un beneficio adicional frente a la satisfacción de la necesidad de interés general que busca satisfacer la entidad territorial.

El presente contrato legal se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA-OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL C.E.R LA CEJITA, C.E.R LAS LOMITAS Y LA I.E.R ASCENSIÓN MONTOYA DE TORRES EN EL MARCO DEL CONVENIO N° 4600019469 DEL 2026 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANZÁ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ALCANCE: Se deberá cumplir todas las actividades de obra y exigencias inherentes al objeto del contrato que tiene como objetivo realizar el mejoramiento de la infraestructura física de los restaurantes escolares del C.E.R Cejita, C.E.R Lomitas y la I.E.R Ascensión Montoya de Torres, proyecto revisado y viabilizado por la Gobernación de Antioquia, entre las cuales se deberá realizar lo siguiente:

Mejoramiento infraestructura física de los tres (3) restaurantes escolares: •Limpieza y Rocería, •Retiros y Demoliciones, •Impermeabilizaciones, •Mampostería, •Cubierta, •Carpintería Metálica y Madera, •Redes Hidrosanitarias, •Instalaciones Eléctricas, •Revoques y Enchapes, •Pisos, •Estucos y Pinturas, •Cielos Falsos.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL MANDATARIO – OBLIGACIONES GENERALES:

1.Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **2.**Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **3.**Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago. **4.**Los contratos derivados del presente contrato serán adelantados, contratados y ejecutados, respetando las condiciones establecidas en los estudios previos, así como en el presupuesto oficial, al igual que la normativa vigente en la materia. **5.**Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre la entidad CONTRATISTA y la Alcaldía de Anzá. **6.**Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera el supervisor. **7.**El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal. **8.**La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. **9.**Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **10.**Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe. **11.**Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las

inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley. **12.**Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO DE ANZÁ o a terceros. **13.**El contratista deberá contar con los elementos necesarios para la ejecución del convenio, y será responsable de su custodia. **14.**Estar registrado en SECOP II para la suscripción del contrato y realizar inmediatamente se le indique por el supervisor, las gestiones necesarias para legalización del contrato, en la plataforma de SECOP II. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional. **15.**Realizar dentro de un plazo máximo de un (1) día corrido siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas. **16.**Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados. **17.**Publicar en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados para la aprobación previa de los pagos acordados. **18.**Cumplir cabalmente con las obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **19.**Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información. **20.**Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II al Municipio de Anzá la garantía requerida, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **21.** Las demás obligaciones que sean asignadas por el contratante y que tengan relación con el objeto y alcance del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Ejecutar el objeto y alcance del Contrato Interadministrativo garantizando la gerencia integral conforme a las especificaciones generales y técnicas descritas en el presente documento y en los demás documentos anexos que forman parte integral de todo el proceso de contratación, así como los requerimientos que le realice el MUNICIPIO y las condiciones establecidas en los estudios previos, al igual que la normativa vigente, documentos que forman parte integral de este contrato. **2.**Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades objeto del mandato. **3.**Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del contrato. **4.**Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo. **5.**Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación, garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar y demás controles que garanticen la calidad y ejecución. **6.**Todas las etapas del proceso de contratación por parte del contratista deberán surtirse de conformidad con su régimen especial de Contratación, garantizando los principios de la transparencia para la contratación pública, especialmente la publicidad y pluralidad de oferentes, incluyendo en su etapa precontractual la para la escogencia de contratistas. **7.**Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. **8.**Cuando se presente retrasos en la ejecución del contrato se debe dejar constancia del mismo en el expediente, así mismo en caso de presentarse inconvenientes en la ejecución, e informar al Municipio e iniciar de manera inmediata el proceso administrativo sancionatorio, so pena de que el Municipio realice las actividades administrativas necesarias y las denuncias pertinentes en aras de cumplir la ejecución de los contratos en las condiciones de tiempo, modo y lugar so pena de reasumir la facultad en el proceso contractual en la etapa en que se encuentre. **9.**Cuando se presente un atraso igual o mayor al 15% en la ejecución del contrato, deberá llevarse a cabo un plan de contingencia para el efectivo cumplimiento del contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Cuando el

porcentaje de incumplimiento sea igual o mayor del veinte por ciento (20%) en la ejecución de las actividades, deberá adelantarse el proceso administrativo sancionatorio para imposición de multas, en aras de conminar el cumplimiento de los contratos por parte de los ejecutores. **10.**Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo. **11.**Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde Conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos. **12.**Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio. **13.**Exigir en todos los contratos que se celebren derivados de este Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al MUNICIPIO DE ANZÁ, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA atendiendo a su condición de entidad financiadora o titular de los recursos públicos del proyecto a ejecutar. **14.**Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. **15.**Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. **16.**Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación del MANDATARIO y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. **17.**Abrir en una Entidad Financiera debidamente reconocida por la superintendencia financiera de Colombia, una cuenta ahorros para el exclusivo manejo de los recursos entregados por el MANDANTE en calidad de Administración de este contrato. **18.**Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos. **19.**Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance.

20. Informar o efectuar a nombre del MUNICIPIO, todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requiera en los pagos o abonos en cuenta, según las normas sobre la materia, y trasladar los recursos resultantes al Municipio conforme los lineamientos de la secretaria de Hacienda. **21.**Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del MUNICIPIO con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros. **22.**Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Contrato Interadministrativo. **23.**Remitir una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de las mismas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes. **24.**Reintegrar al MUNICIPIO los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato. **25.**Presentar informe de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas. **26.**El CONTRATISTA, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud de este contrato se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen. **27.**Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. **28.**Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO. **29.**Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, oficinas y demás gastos que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta. **30.**Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas. **31.**Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del

objeto contractual. **32.**Designar un representante para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento. **33.**Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas. **34.**Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato, actas parciales, actas de entrega y actas de recibo final. **35.**Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato. **36.**Responder por la correcta inversión de los recursos para el desarrollo del presente contrato; por lo que al finalizar el mismo se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. **37.**Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **38.**Los mejoramientos y adecuaciones en los restaurantes deberán cumplir con los lineamientos y especificaciones técnica establecidos en los presupuestos oficiales aprobados por la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Educación. **39.**El Acta de inicio del contrato derivado de obra NO SE PODRÁ INICIAR hasta que se tenga autorización por parte del Supervisor del Departamento de Antioquia designado por la Secretaría de Educación. **40.**El Mandatario deberá garantizar que las especificaciones técnicas establecidas en los anexos técnicos del contrato, sean incluidas en cada uno de los contratos derivados. **41.**Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad de la entidad. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia. **42.**. **43.**Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato, y atender las

acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia. **44.**Garantizar la implementación del Plan de Gestión integral de Obra, cuya implementación será evidenciada en los informes mensuales de obra. Instalar en la obra, en forma visible, una valla a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al inicio de la obra con las especificaciones técnicas de la oficina de comunicaciones del Departamento de Antioquia, especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución, durante toda la ejecución de la obra.**45.** Instalar en la obra, en forma visible, una valla a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al inicio de la obra con las especificaciones técnicas de la oficina de comunicaciones del Departamento de Antioquia, especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución, durante toda la ejecución de la obra.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL MANDANTE 1. Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del contrato en la forma y tiempo pactados. **2.**Entregar al CONTRATISTA toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo. **3.**Entregar, diseños, planos, servidumbres (en caso de que se requieran), licencias y demás documentos necesarios para el ejecutor. **4.**En el evento de modificaciones, ajustes, cambios, adiciones, a los estudios y diseños y/o al presupuesto, será responsabilidad del municipio aprobar los cambios y/o modificaciones. **5.**Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **6.**Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **7.**Designar la supervisión técnica que garantice el buen desarrollo del contrato interadministrativo y su correcta ejecución. **8.**Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CUARTO – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADO DE OBRA 1. Ejecutar el contrato con sujeción a las especificaciones técnicas entregadas por el CONTRATANTE, a la legislación aplicable y a las instrucciones del supervisor, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto. **2.**Contar con el personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento el objeto contractual. **3.**Asignar los medios humanos y materiales que su importancia requiera. **4.**Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones dentro de los límites establecidos en el contrato. **5.**Entregar cronograma estimado de cada una de las actividades. **6.**Informar y solicitar autorización al supervisor con respecto a los cambios sustanciales en el curso de la ejecución del contrato. **7.**Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados. **8.**Exigir a los subcontratistas

constituir las ganancias suficientes y necesarias para amparar la ejecución del presente contrato en los términos mínimos establecidos en el presente contrato. **9.**Ejecución de todo el objeto contractual de este proceso, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo anexos técnicos. **10.**Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato y apoyar al Municipio en cualquier requerimiento que tenga relación con el objeto del contrato. **11.**Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realicen los supervisores. **12.**Presentar a los supervisores un informe final en el cual se relacionan las actividades realizadas durante el periodo correspondiente. **13.**Dar a conocer al Municipio de Anzá, cualquier reclamación indirecta o directa que pueda tener algún efecto sobre el contrato o sobre sus obligaciones. **14.**Presentar al supervisor constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL en los porcentajes correspondientes, su incumplimiento puede generar multas y llegar hasta la caducidad el contrato. **15.**Elaborar y tramitar toda la documentación que sea requerida por el Municipio. **16.**Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental, o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **17.**Las demás que sean propias e inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y de los fines que con él se pretenden satisfacer, exigidas por el municipio o quien esta delegue, así como las propias de la legalización de los contratos. **18.**Ejecutar en debida forma y respetando los principios de la función administrativa, los recursos objeto del contrato. **19.**Los mejoramiento y adecuaciones en los restaurantes escolares deberán cumplir con los lineamientos y especificaciones técnicas aprobadas por la Gobernación de Antioquia. **20.**Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad de la entidad. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia. **21.**Responder por la correcta inversión de los recursos para el desarrollo del presente contrato; por lo que al finalizar el mismo se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. **22.**Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley

2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato, y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia. **23.**Garantizar la implementación del Plan de Gestión integral de Obra, acorde al documento aprobado en la etapa de viabilización del proyecto, cuya implementación será evidenciada en los informes mensuales de obra. **24.**Instalar en la obra, en forma visible, una valla a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario siguiente al inicio de la obra con las especificaciones técnicas de la oficina de comunicaciones del Departamento de Antioquia, especificando el nombre de la obra, metas físicas, fuente de financiación, y plazo de ejecución, durante toda la ejecución de la obra.

QUINTO – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La entidad ha estimado el valor del contrato en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L ($ 230.136.472**

PARÁGRAFO PRIMERO - ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Para la ejecución del contrato EL MANDATARIO consignará al final de la ejecución el valor correspondiente a las estampillas establecidas por el Municipio, se tendrá en cuenta los siguientes impuestos, los cuales se aplicarán de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contratista:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	
Retención en la fuente	Según normatividad
Retención en la fuente por IVA	Según normatividad
Estampilla Pro Anciano	4,0%
Estampilla Pro Cultura	2,0%
Estampilla Pro Hospital	1,0%
Tasa Pro – Deporte y Recreación (Ordenanza N° 41 de 2020)	2.5%
Rete ICA	1,0%
Estampilla para la justicia	2,0%
Fondo de seguridad Territorial – FONSET (Ordenanza N° 41 de 2020)	5,0%

PARÁGRAFO SEGUNDO - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número CDP	Rubro	Valor
00413 28/07/2026	**2.3.2.02.02.005** CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	$ 67.030.040
	TOTAL	**$ 67.030.040**

Número CDP 2	Rubro	Valor
00497 21/09/2026	**2.3.2.02.02.008** SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$ 6.703.005
	2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	$ 156.403.427
	TOTAL	**$ 163.106.432**
TOTAL GLOBAL INCLUYENDO CDP N° 00413 Y CDP N° 00497		**230.136.472**

PARÁGRAFO TERCERO - FORMA DE PAGO. El Municipio de Anzá, desembolsará los recursos a administrar de la siguiente forma: de acuerdo a las condiciones establecidas para el desembolso de recursos del contrato interadministrativo según su disponibilidad presupuestal y el PAC:

Forma de entrega de los aportes	El municipio, hará entrega de los recursos a la entidad de la siguiente forma: **A. DESEMBOLSO DE RECURSOS:** el municipio desembolsara los recursos a administrar de la siguiente manera: 1. **Pago anticipado:** el municipio realizará un pago anticipado al mandatario por un valor del 25% del valor total de los recursos a administrar. **Parágrafo:** Con estos recursos entregados, la EDT podrá realizar un pago anticipado o anticipo por este mismo porcentaje, y el contratista de obra deberá constituir una póliza de cumplimiento de entidad estatal en el cual se incluya el amparo de la suficiencia de la garantía del buen manejo y correcta inversión del anticipo y/o amparo de devolución del pago anticipado en caso de que aplique. El amparo de la suficiencia y garantía del buen manejo y correcta inversión de los recursos y devolución del pago anticipado, debe constituirse por una cuantía

del 100% del valor de los recursos entregados y por el término que dure el contrato y la liquidación del mismo.

2. **Actas de avance:** Los recursos restantes se cancelarán mediante actas de avance de obra de acuerdo con la ejecución de las actividades certificadas por el supervisor. El municipio realizará desembolsos mediante actas de avance de obra previamente al cumplimiento de los siguientes requisitos y presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

A. Informe de seguimiento a la contratación por parte de supervisor del convenio designado por el municipio **B.** La certificación del supervisor del convenio designado por el municipio, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero, y que estos se encuentren acorde con el cronograma y los productos determinados en el presupuesto **C.** La/las respectivas actas parciales de avance de obra avalada por la supervisión. **D.** Informe financiero de avance firmado por el supervisor del Convenio designado por el municipio. **E.** Certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **F.** Cuenta de cobro. **G**. Factura del contratista de obra.

B. PAGO DE HONORARIOS AL DELEGATARIO: El Municipio de Anzá pagará el valor de los honorarios del contrato de acuerdo con los porcentajes de avance de la obra hasta completar un noventa por ciento (90%) del valor total de los honorarios establecidos en el contrato, el diez por ciento (10%) restante se realizará mediante recibo a satisfacción de la obra, con base en los informes presentados por el supervisor del contrato quien certificará sobre la efectiva prestación del servicio en el avance de la ejecución de las actividades de la obra.

C. FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA DE OBRA: el CONTRATISTA podrá entregar pagos por actas de avance parciales de obra al contratista derivado, de acuerdo a los informes entregados, sin que el acta de obra final sea inferior al 10% del valor total del contrato de obra y se cancelará una vez el Contratista entregue al MANDATARIO y/o MUNICIPIO lo siguiente: **1**. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados**. 2.** Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él**. 3.** El recibo a satisfacción de la obra, lo cual quedará consignado en le Acta de Recibo y entrega de Obra. **4**. Acta de liquidación del contrato de obra.

	Parágrafo primero: El diez por ciento (10%) se podrá cancelar al final cuando se termine y liquide el contrato de obra y se reciba a entera satisfacción el presente contrato, lo cual se deberá acreditar con la certificación del supervisor del contrato designado por el municipio, en la que se acredite el avance de ejecución físico y financiero del **CIEN POR CIENTO 100%** de los recursos de obra, podrá ser cancelado una vez se cumpla con estas condiciones. **Parágrafo segundo:** en ningún evento el MANDATARIO podrá otorgar pagos anticipados o anticipos al contratista por un valor superior al 25 % del valor de los recursos a administrar en el contrato para las actividades de obra, los cuales deberán estar acordes y ajustados a los procedimientos, requerimientos, la respectiva póliza de cumplimiento que cubra el buen manejo y correcta inversión del recurso y la devolución del pago anticipado, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015 y parámetros de la legislación contractual vigente previa a su desembolso o pago. En todo caso es de la facultad y de la autonomía del MANDATARIO determinar la conveniencia de conceder o no, en los contratos que celebre, pagos anticipados hasta el monto autorizado. **Parágrafo tercero:** el DELEGATARIO en cumplimiento del artículo 91 de la ley 1474 de 2011 deberá exigir al contratista constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en el evento que este le sea pactado. El oferente favorecido de la obra debe tener en cuenta las deducciones municipales y de Ley que deban realizarse y ser giradas al municipio por el Delegatario.

Todos los pagos se efectuarán previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del interventor y supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte parcial. El Municipio de Anzá pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos y presentación en la plataforma SECOP II de: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). b) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. c) Informe de actividades del objeto contractual, debidamente aprobadas por el interventor y supervisor del contrato. d) El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1. El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

PARÁGRAFO 2. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el

régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá.

PARÁGRAFO 3. El delegatario deberá realizar radicación de todos los documentos requeridos en cada desembolso dentro de la plataforma SECOP II, debidamente cargados y enviados a la entidad sobre el proceso contractual correcto.

PARÁGRAFO 4. La Tasa Pro- Deporte y Recreación establecida en el artículo 264 de la Ordenanza 41 de 2020 "Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia", la cual debe ser de DOS PUNTO CINCO PORCIENTO (2,5%) sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia y la Contribución Especial de Seguridad de Obra Pública: del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo añaden o modifiquen.

SEXTA – PLAZO: El plazo de ejecución es de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el SECOP II, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA – GASTOS: Todos los gastos que llegará a pagar a terceros por LA ENTIDAD ante el incumplimiento de la EDTD, en la ejecución del presente contrato, deberá ser reconocido por este último.

OCTAVA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S, en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio delcontrato, y en cada pago que se haga al mismo deberá demostrar pagos así: Pensión 16%, Salud 12.5% respectivamente del 40% del neto total de los ingresos mensuales, en este caso por ser el 40% del valor del contrato, la seguridad social se pagara con base al salario mínimo, esta afiliación será obligatoria para la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S, conforme lo establece la Ley 1562 de 2012. PARÁGRAFO 1: corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los aportes de seguridad social y riesgos laborales. PARÁGRAFO 2: de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150/2007, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad social, deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. PARÁGRAFO 3: si durante la ejecución de este contrato se incurre en el incumplimiento, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato.

NOVENA - TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y CAUSALES DE TERMINACIÓN: EL MUNICIPIO DE ANZÁ, puede terminar, modificar, y/o

interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El procesode declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado por la ley. Igualmente, el presente contrato podrá ser terminado sin requerimiento previo y sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación por la terminación anticipada del contrato, notificando por escrito a la otra parte con antelación no inferior a treinta (30) días calendario, además de las siguientes causales adicionales: A). vencimiento del término previsto para el periodo inicial o prórroga. B). Mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito.C). Imposibilidad de cumplir con el objeto del presente contrato, preavisado por cualquiera de laspartes, con un término no inferior a tres (3) meses, D) Por imposibilidad legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S** poder seguir desarrollando su objeto social o el objeto del mismo. E). Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de la EDTD. F). Por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio.

DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD: La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S, se obliga a no revelar a terceros, las condiciones contractuales pactadas entre las partes con ocasión del presente contrato, así comocualquier otro tipo de información de LA ENTIDAD, que en razón del objeto llegase a conocer, durante la vigencia del presente contrato¸ ya que son de tal naturaleza que implican acceso y conocimiento de información catalogada como privilegiada y confidencial. Toda la información, ala que EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S tenga acceso es de carácter reservado y de propiedad exclusiva de LAENTIDAD, por lo tanto, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), se compromete a guardar la más estricta reserva, de conformidad con la Ley de Protección de Datos (Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013). Esta obligación de confidencialidad se extenderá incluso con posterioridad a la terminación del mismo, y en caso de incumplimiento dará lugar a indemnización de perjuicios por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S, a favor de LA ENTIDAD. Así mismo, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S, podrá revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos legalmente previstos, la información confidencial de que trata este acuerdo, cuando ello sea necesario para cumplir deberes y obligaciones legalmente impuestas. En tal caso, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), informará de tales hechos previamente a LA ENTIDAD, informando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de ésta cláusula, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO DE ANZÁ, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, EL MUNICIPIO DE ANZÁ adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objetodel contrato, de acuerdo a lo establecido por el inciso 2º artículo 14 numeral 20 de la Ley 80 de 1993. En caso de darse la declaratoria de caducidad y ejecutoriada la misma, el contrato quedará debidamente terminado y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley. EL MUNICIPIO DE ANZÁ, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), devolverá al MUNICIPIO DE ANZÁ, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción delvalor de los elementos adquiridos por aquel y recibidos a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinaránlas obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar olas indemnizaciones y la fecha de pago.

DÉCIMA SEGUNDA – PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD cobrará a título de clausula penal pecuniario una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando el incumplimiento sea total y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho decobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil).

DECIMA TERCERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna

de las obligaciones derivadas del presente contrato a cargo de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890.LA ENTIDAD podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni la declaratoria decaducidad, ni de las multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley1474 de 2011, con Audiencia de las partes, que no podrán exceder del cinco por ciento (5%) delvalor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, mediante resolución motivada. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa dehasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad delincumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara deComercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA CUARTA – SITUACIÓN JURÍDICA: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), con el Municipio de Anzá y no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), son de responsabilidad exclusiva del mismo.

DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), deberá mantener indemne al “MUNICIPIODE ANZA”, contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus actuaciones durante la ejecución del objeto de este contrato, hasta el monto del daño o perjuicio causado. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), mantendrá indemne igualmente al MUNICIPIO DE ANZA, por cualquier obligación de carácter laboral que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), asume con su personal, subordinados, o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), declara bajo la gravedad

de juramento que se entiende cumplido con la suscripción de este contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia contractual y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá conforme con lo establecido en el artículo 9 de la citada ley.

DÉCIMA SÉPTIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: La entidad podrá declarar la terminaciónunilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 dela Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18. Asimismo, en el contrato, le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que señala la ley.

DECIMA OCTAVA – CESIÓN DEL CONTRATO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), no podrá ceder en todo o en parte este convenio a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE ANZÁ, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, y de conformidad con el artículo41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “intuito personae”.

DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida de manera principal por parte de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o quien haga sus veces, con el apoyo de los contratistas que considere viable contratar el Municipio o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que le modifiquen, adicionen o complementen, para determinar que el objeto del contrato se esté desarrollado de acuerdo con lo pactado. El Supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan afectar el objeto y en general verificará que el contrato se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el mismo. La supervisión está facultada para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Así mismo, la supervisión está autorizada para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a

ejecutarlas; en caso contrario, responderá por el incumplimiento de dichas órdenes si se derivaran perjuicios para la Administración Municipal.

VIGÉSIMA - GARANTÍAS Sin perjuicio de la no exigencia de otras garantías al MANDATARIO, este si tendrá que exigir en todos los contratos que se celebran derivados del Contrato Interadministrativo, las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como beneficiario y/o asegurado al **EL MUNICIPIO DE ANZÁ, con NIT 890983824-9, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATIAS S.A.S. – EDTD S.A.S., con NIT 901.852.866-5, y LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA** – Secretaria de Educación, identificada con NIT. 890900286-0, en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual exigiendo mínimo las siguientes garantías y coberturas;

Póliza	Amparo	Cobertura	Vigencia
Póliza de cumplimiento de entidad estatal	**Cumplimiento del contrato**	Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato de obra	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por una cuantía del 100% del valor del anticipo	Por el término que dure el contrato y hasta la liquidación del mismo.
	Devolución del pago anticipado	Por una cuantía del 100% del valor de pago anticipado, por el término que dure el contrato y hasta la liquidación del contrato	Por el término que dure el contrato y hasta la liquidación del mismo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Por un valor igual al diez (10%) del valor total del contrato de obra	Término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
	Estabilidad de la obra	Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato de obra	Por una vigencia de cinco (05) años contadas a partir del recibimiento a satisfacción de la obra

	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato de obra	Por una vigencia de tres (03) años contadas a partir del recibimiento a satisfacción de la obra
Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada del cumplimiento	**Predios, labores y operaciones**	Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV y su vigencia deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	Por el término que dure el contrato y hasta la liquidación del mismo.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de suspensión, adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota: 1: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.10., al 2.2.1.2.3.1.16. los amparos que deben estar vigentes al momento de la liquidación del contrato son los siguientes: i) amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo salvo que el anticipo se haya amortizado antes de la liquidación del contrato; ii) amparo de pago anticipado salvo que con anterioridad a la liquidación del contrato la Entidad Estatal haya verificado el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado; iii) amparo de cumplimiento; iv) amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Nota 2: Las vigencias de todos los amparos iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de DELEGANTE

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a DELEGANTE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de

la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de DELEGANTE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a DELEGANTE, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que DELEGANTE, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por DELEGANTE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar a partir de la firma del contrato.
El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de DELEGANTE

VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación procederá en los siguientes casos: **1.** Cuando se haya ejecutoriado providencia que declaró la caducidad. **2.** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridosa favor del Municipio. **3.** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declara nula. **4.** Cuando LA ENTIDAD lo declare terminado unilateralmente conforme lo dispuesto en el presente contrato. 5. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), adquiere por este contrato. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007,de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte de LA ENTIDAD dentro de los dos (2) mesessiguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de

Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones del contrato, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad al momento de liquidar el presente contrato, en cumplimiento del artículo23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), frente a los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Salud, "Riesgos Laborales, Pensiones durante la vigencia deeste Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. LA ENTIDAD invitará a EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo LA ENTIDAD mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente.

VIGÉSIMA SEGUNDA– DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los documentos precontractuales b) el certificado de existencias y representación y demás documentos que identifican al CONTRATISTA y c) El certificado de disponibilidad presupuestal d) Certificado de registro presupuestal.

VIGÉSIMA TERCERA-AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTA Y BASE DE DATOS: La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), autoriza AL CONTRATANTE, para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (lista de naciones unidas),la lista emitida por la oficina de activos extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o base de datos públicas o privadas.

VIGÉSIMA CUARTA– PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con la ley 1581 de 2012 y elDecreto Reglamentario 1377 de 2013, o con las normas vigentes en la materia que los deroguen, modifiquen o complementen, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), con la suscripción de este contrato, autoriza AL CONTRATANTE, de manera previa, expresa e informada, a recolectar, registrar, procesar, difundir, compilar, intercambiar entre las partes, y a actualizar, los datos

o información suministrada con ocasión del presente contrato y de la relación derivada del mismo. El uso de lainformación se realizará conforme a lo establecido en las Políticas de Tratamiento de Datos Personales, de la parte que vaya a efectuar el tratamiento de los datos, sin vulnerar la obligaciónde confidencialidad prevista en este contrato. Adicional a lo anterior, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), manifiesta que ha sido informado por EL MUNICIPIO DE ANZÁ, Que: a. EL MUNICIPIO DE ANZÁ actuará como responsable del Tratamiento de datospersonales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente con los Encargados debidamente autorizados e identificados, podrán recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad. Según el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012 y 6º del Decreto 1377 de 2013. c. Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el presente consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales y en general todos los derechosconsignados en el artículo 8º de la ley 1581 de 2012. d. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales gratuitos dispuestos por EL MUNICIPIO DE ANZÁ y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. e. Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, se puede contactar al correo electrónico alcaldia@anza-antioquia.gov.co. f. EL MUNICIPIO DE ANZÁ garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales. en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la páginaweb.

PARÁGRAFO: AUTORIZACIONES: a. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a EL MUNICIPIO DE ANZÁ y los Encargados,para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personalesde la entidad y así como para que sea utilizada para todos los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales. b. La autorización permanecerá vigente hasta no sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del este contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa y sin perjuicio de poder acudir

a las instancias y procedimientos contemplados en las leyes 1563 de 2012 y 2220 de 2022.
VIGÉSIMA SEXTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: CONTROL PARA LA PREVENCIÓNDEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE, se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgode lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), certifica que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ningunaactividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas actividades o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. PARÁGRAFO: la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), certifica que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados etc. y los recursos de éstos no se encuentran relacionados, afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo, En todo caso, si durante el plazo de ejecución del contrato la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras, se facultará AL MUNICIPIO, para terminar anticipadamente este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS Y DERECHOS: La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir lo contratado,de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas y acuerdos, Estatutos de contratación del Municipio y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.
VIGÉSIMA OCTAVA - PAZ Y SALVO: La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), manifiesta bajo gravedad de juramentoque se entiende prestado con la firma del presenta contrato, estar a paz y salvo con el Municipiode Anzá.
VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: CONTRATANTE: Municipio de Anzá. Carrera 10 Nro. 10 -08. EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S (EDTD), Calle 30 # 30-13, Don Matías (Antioquia).
TRIGÉSIMA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: De conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA AUTORIZA desde ya que el MUNICIPIO DE ANZÁ, le notifique sus actos ya sea en relación con la ejecución de este contrato o cualquier otro acto,

a través del siguiente correo electrónico: edtdonmatias@gmail.com.

PARÁGRAFO: Es obligación del contratista mantener actualizada la información del correo electrónico para efectos de notificación.

Dado en el municipio de Anzá, a los trece (13) días del mes de octubre de 2026.

JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA
Alcalde Municipal

NICOLAS TAVERA TRUJILLO
R/L. EDTD

Elaboró	Revisó	Aprobó
Cristian Camilo Rodas Sánchez Apoyo Profesional Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos	Eliana Cristina Echeverri Salinas Asesora Jurídica	Yoiner Galeano Virgen Secretario de Planeación y Obras Públicas